



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE
CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES**

OCTUBRE - 2007

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CULTURA FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Art. 1. El Centro de Cultura Física, Recreación y Deportes organizará, coordinará y fomentará las actividades de cultura física, recreación y deportes de la Escuela Politécnica Nacional. Dependerá del Departamento de Formación Básica.

Art. 2. Son funciones del Centro de Cultura Física:

- a) Fomentar, planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de cultura física y recreación de los miembros de la comunidad politécnica;
- b) Fomentar la creación de clubes deportivos en la Institución, así como coordinar y apoyar sus actividades;
- c) Organizar y preparar las delegaciones deportivas oficiales para sus competencias;
- d) Organizar los campeonatos institucionales internos;
- e) Coordinar y controlar el desenvolvimiento de los campeonatos internos, así como la participación de las delegaciones institucionales en los campeonatos externos; y,
- f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le confieren el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de las autoridades.

Art. 3. Serán miembros del Centro de Cultura Física todos los Instructores de Educación Física, con nombramiento. Para el cumplimiento de sus funciones y actividades el Centro de Cultura Física contará con un Coordinador.

Art. 4. El Coordinador será designado por el Consejo del Departamento de Formación Básica.

Art. 5. Para ser Coordinador del Centro se requiere ser Instructor de Educación Física adscrito al Centro. Será designado para un período de dos años.

En caso de ausencia temporal del Coordinador del Centro, le subrogará con las mismas atribuciones el Instructor de mayor antigüedad.

Art. 6. Son deberes y atribuciones del Coordinador del Centro:

- a) Dirigir y representar al Centro;
- b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades deportivas y recreativas del Centro;
- c) Elaborar anualmente, planes operativos y proyectos de desarrollo del Centro y evaluar sus resultados;

- d) Presentar y publicar, antes del período de matrículas de cada semestre, los horarios de las actividades de cultura física y deportes que se ofrecerán en el semestre correspondiente, así como aceptar las inscripciones.
- e) Administrar la utilización de los escenarios deportivos;
- f) Presentar semestralmente un informe de su gestión al Consejo del Departamento de Formación Básica; y,
- g) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le confieren el Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de las autoridades.

DISPOSICIÓN FINAL

Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan con el presente reglamento.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 23 de octubre del 2007.

Ing. Alfonso Espinosa Ramón
RECTOR

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue discutido y aprobado en primera discusión en la sesión del Consejo Politécnico del 12 de septiembre del 2006, y en segunda discusión en las sesiones del Consejo Politécnico del 19, 21 y 26 de septiembre del 2006.

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL